

Título: CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL ENTRE TORRE DE CONTROL Y SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON -ALBONAR

Clave: 3402-XX-XXX

Versión: 01

Fecha: XX/XX/2022

Pág.: 1 de 15

CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL ENTRE TORRE DE CONTROL Y SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE AEROPUERTO ALBONAR - CALI



Título: CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL ENTRE TORRE DE CONTROL Y SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON - ALBONAR

Clave: 3402-XX-XXX

Versión: 01

Fecha: 25/04/2022

Pág: 2 de 15

Contenido

1	INTRODUCCIÓN	3
	FECHA DE VIGENCIA	
<u>ر</u> .	OBJETIVO	3
J. ∕I	CAMPO DE APLICACIÓN	3
ㅋ. 도	DEFINICIONES	3
၂. င	CARACTERÍSTICAS DEL AERÓDROMO	7
0. 7	DEPENDENCIAS	7
/. 0	PROCEDIMIENTOS DE CONTROL	3
o. o	PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN	8
ყ. 40	SERVICIO DE ALERTA	ç
1U.	REVISIONES.	٠ د
11.	DIVULGACIÓN	۰۰۰۰۰۰
	DIVULGACION	۱۰۰۰ ۱۰۰۰
1')		11



Título: CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL ENTRE TORRE DE CONTROL Y SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON - ALBONAR

Clave: 3402-XX-XXX

Versión: 01

Fecha: 25/04/2022

Pág: 3 de 15

1. INTRODUCCIÓN

Con el fin de estandarizar los procedimientos que se realizan en el Aeropuerto ALFONSO BONILLA ARAGON (ALBONAR), que requieren coordinación entre el servicio de extinción de incendios y los servicios de control de aeródromo, se establece el siguiente acuerdo que garantizará la eficiencia y calidad de los procedimientos de ambas partes.

2. FECHA DE ENTRADA EN VIGOR

El presente acuerdo entra en vigor el 15 de mayo de 2022.

3. OBJETIVO

- Estandarizar y detallar procedimientos de comunicación y/o desplazamientos, en el Area de Maniobras entre las dependencias.
- Maximizar la capacidad de respuesta ante incidentes o accidentes aéreos que sucedan en el Aeropuerto ALFONSO BONILLA ARAGON o sus inmediaciones, mediante la oportuna y clara coordinación entre la Torre de Control y los Bomberos aeronáuticos del aeródromo.

4. CAMPO DE APLICACIÓN

Los procedimientos contenidos en esta carta de acuerdo (LoA) complementan o detallan las normas establecidas en el Reglamento Aeronáutico Colombiano (RAC), AIP/COLOMBIA y las prescritas por la OACI en los documentos pertinentes. Tendrán aplicabilidad en el aeropuerto ALFONSO BONILLA ARAGON.

5. DEFINICIONES

ACCIDENTE AEREO: Todo suceso relacionado con la utilización de una aeronave, que ocurre dentro del período comprendido entre el momento en que una persona entra a bordo de la aeronave, con intención de realizar un vuelo y el momento en que todas las personas han desembarcado, o en el caso de una aeronave no tripulada, que ocurre entre el momento en que la aeronave esta lista para desplazarse con el propósito de realizar el vuelo y el momento en que se detiene al finalizar el vuelo y se apaga su sistema de propulsión principal, durante el cual:

- (a) Cualquier persona sufre lesiones mortales o graves a consecuencia de:
 - Hallarse en la aeronave, o
 - Por contacto directo con cualquier parte de la aeronave, incluso las partes que se hayan desprendido de la aeronave, o
 - Por exposición directa al chorro de un reactor.
 - Excepto cuando las lesiones obedezcan a causas naturales, se las haya causado una persona a sí misma o hayan sido causadas por otras personas o se trate de lesiones sufridas por pasajeros clandestinos escondidos fuera de las áreas destinadas normalmente a los pasajeros y la tripulación; o
 - (b) La aeronave sufre daños o roturas estructurales que:



Título: CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL ENTRE TORRE DE CONTROL Y SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON - ALBONAR

- Afectan adversamente su resistencia estructural, su performance o sus características de vuelo; y
- Que normalmente exigen una reparación importante o el recambio del componente afectado, excepto por falla o daños del motor, cuando el daño se limita al motor, su capó o sus accesorios; o por daños limitados en las hélices, extremos de ala, antenas, neumáticos, frenos o carenas, pequeñas abolladuras o perforaciones en el revestimiento de la aeronave; o
- (c) La aeronave desaparece o es totalmente inaccesible.

ACTUACIÓN HUMANA: Capacidades y limitaciones humanas que repercuten en la seguridad y eficiencia de las operaciones aeronáuticas.

AERÓDROMO: Área definida de tierra o agua (que incluye todas sus edificaciones, instalaciones y equipos), destinada total o parcialmente a la llegada salida o movimiento de aeronaves.

AERONAVE: Toda máquina que puede sustentarse en la atmósfera por reacciones del aire, que no sean las reacciones de este contra la superficie de la tierra.

AERONAVE INUTILIZADA: Condición operacional de Aeronaves con incapacidad para ser Utilizada y relacionada con accidentes, incidentes, incursiones o excursiones de pista.

AIC: Circular de información aeronáutica

AIP: publicación de información aeronáutica.

ALARMA O AVISO: Es el elemento que va a desencadenar todo el proceso de intervención de un Servicio de Bomberos y a través del cual, se tiene un primer conocimiento del siniestro, para lo cual, en este punto, se deberá entregar el mayor y más completo conjunto de datos posibles, referente al hecho que está ocurriendo.

ALISTAMIENTO: Fase de preparación en la cual la compañía de turno está disponible para recibir la alarma que indique salir a responder a una emergencia.

APARTADERO DE ESPERA: Área definida en la que puede detenerse una aeronave, para esperar o dar paso a otras, con objeto de facilitar el movimiento eficiente de la circulación de las aeronaves en tierra.

ÁREA DE MOVIMIENTO: Parte del aeródromo que ha de utilizarse para el despegue, aterrizaje y el rodaje de aeronaves, está integrada por el área de maniobra y la plataforma.

ÁREA DE MANIOBRAS: Parte del aeropuerto que ha de utilizarse para el despegue, aterrizaje y rodaje de aeronaves excluyendo la plataforma.

ÁREAS O ZONAS DE SEGURIDAD RESTRINGIDAS: Aquellas zonas o áreas de la parte aeronáutica y aeroportuaria, identificadas como zonas de riesgo prioritarias en las que además de controlarse el acceso, se aplican otros controles de seguridad; El acceso a estas zonas estará



Título: CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL ENTRE TORRE DE CONTROL Y SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON - ALBONAR

Clave: 3402-XX-XXX

Versión: 01

Fecha: 25/04/2022

Pág: 5 de 15

limitado mediante uso de la autorización o permiso expedido por el administrador aeroportuario o el gerente del concesionario.

CALLE DE RODAJE: Vía definida en un aeródromo terrestre, establecida para el rodaje de aeronaves y destinada a proporcionar acceso a los puestos de estacionamiento de aeronaves.

CATEGORIA OACI SEI: Categoría de un aeródromo a efectos de salvamento y extinción de incendios expresada en un valor de 0 a 10 y calculada en función del tamaño (longitud total y anchura de fuselaje) de las aeronaves que normalmente operan en ese aeródromo.

COMBATE DE INCENDIO EN AERONAVES: El control o extinción de un incendio adyacente o directo de una aeronave que afecta o podrá afectar la operación continúa si no es corregido. Un incidente no ocasiona daños severos a las personas ni daños de importancia a la aeronave.

EMERGENCIA: Situación en la cual existen motivos justificados para creer que una aeronave o sus ocupantes están amenazados por un peligro grave e inminente y necesita auxilio inmediato.

FOD: Objetos extraños al entorno o basura que pueden causar daños en las aeronaves y retrasar o suspender las operaciones aéreas.

INCIDENTE: Todo suceso relacionado con la utilización de una aeronave, que no llegue a ser un accidente, que afecte o pueda afectar la seguridad de las operaciones.

INCIDENTE GRAVE: Un incidente en el que intervienen circunstancias que indican que hubo una alta probabilidad de que ocurriera un accidente, que está relacionado con la utilización de una aeronave y que, en el caso de una aeronave tripulada, ocurre entre el momento en que una persona entra a bordo de la aeronave, con la intención de realizar un vuelo, y el momento en que todas las personas han desembarcado, o en el caso de una aeronave no tripulada, que ocurre entre el momento en que la aeronave está lista para desplazarse con el propósito de realizar un vuelo y el momento en que se detiene, al finalizar el vuelo, y se apaga su sistema de propulsión principal.

La diferencia entre accidente e incidente grave estriba solamente en el resultado.

LINEA DE EMERGENCIA: Línea telefónica que comunica Torre Control de manera inmediata con la guardia del servicio de extinción de incendios.

IP: Inspector de área de movimiento, personal designado y capacitado por la U.A.E.A.C como responsable del movimiento y parqueo de aeronaves y/o vehículos que se desplacen en el área de movimiento.

PISTA: Área rectangular definida en un aeródromo terrestre preparada para el aterrizaje y el despegue de aeronaves.

PLAN DE CONTINGENCIA: Procedimientos extraordinarios que hacen parte del Plan de seguridad de aeropuerto y que tienen como finalidad coordinar los esfuerzos entre los distintos organismos, empresas e instituciones para hacer frente a cualquier amenaza o acto de



Título: CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL ENTRE TORRE DE CONTROL Y SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON - ALBONAR

Clave: 3402-XX-XXX

Versión: 01

Fecha: 25/04/2022

Pág: 6 de 15

interferencia ilícita que afecte la seguridad de las personas, las aeronaves, las instalaciones aeronáuticas y aeroportuarias.

PLAN DE EMERGENCIA: Procedimiento que se debe seguir en un aeródromo para hacer frente a un accidente o incidente que se presente en el propio aeródromo o en sus inmediaciones, con el fin de facilitar las operaciones de rescate de víctimas, evacuación de heridos y restablecimiento de las operaciones aeronáuticas.

PLATAFORMA: Área definida en un aeródromo terrestre, destinada a dar cabida a las aeronaves para los fines de embarque o desembarque de pasajeros, correo o carga, abastecimiento de combustible, estacionamiento o mantenimiento.

PUESTO AISLADO DE ESTACIONAMIENTO DE AERONAVES: Punto donde se llevan a las aeronaves que son objeto de un acto de interferencia ilícita y a la cual, se le aplicarán los procedimientos contemplados en el Plan de contingencia del aeropuerto. También denominado Punto "Z" (zulú).

PUNTO DE REFERENCIA DE AERÓDROMO: Lugar geográfico designado para referencia de un aeródromo.

Procedimientos: Métodos establecidos para desarrollar operaciones o actividades.

Protocolos: Actas de formalización de acuerdos o procedimientos suscritos entre partes para realizar actividades u operaciones conjuntas, estas se componen de capacitación, operaciones conjuntas de equipos y personal, prácticas y simulacros y Procedimientos Operativos Normalizados (PON).

RAC: Sigla que identifica a los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, publicación de la UAEAC que reúne las normas aeronáuticas aplicables a todas las actividades directa o indirectamente relacionadas con el uso de aeronaves civiles.

SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS (SEI): Su misión directa y específica es la de crear condiciones de vida y crear condiciones de supervivencia, ofreciendo niveles de protección a la actividad aeronáutica, aeroportuaria y usuarios del transporte aéreo de acuerdo con las disposiciones normativas dictadas por la OACI.

TANQUEO EN CALIENTE: El aprovisionamiento de combustible a la aeronave cuando los motores se encuentren encendidos.

TIEMPO DE RESPUESTA: Es el periodo de tiempo transcurrido entre la llamada inicial al servicio de salvamento y extinción de incendios y la aplicación del agente principal en proporción de un 50 %, de la descarga exigida para la categoría (según la Tabla 9-2S del RAC 14), por los primeros vehículos que llegan al extremo de la pista o a cualquier parte del área de movimiento, en condiciones óptimas de visibilidad y superficie. Este tiempo debe ser máximo de tres (3) minutos.



Título: CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL ENTRE TORRE DE CONTROL Y SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON - ALBONAR

Clave: 3402-XX-XXX

Versión: 01

Fecha: 25/04/2022

Pág: 7 de 15

UAEAC: Sigla que identifica a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, entidad que en la República de Colombia ejerce las funciones de autoridad aeronáutica y como tal, de autoridad en la seguridad de la aviación civil.

VEHÍCULO: Todo equipo automotor utilizado para el servicio de apoyo aeroportuario.

ZONA DE TRÁNSITO DE AERÓDROMO (ATZ): Espacio aéreo de dimensiones definidas establecido alrededor de un aeródromo para la protección del tránsito del aeródromo.

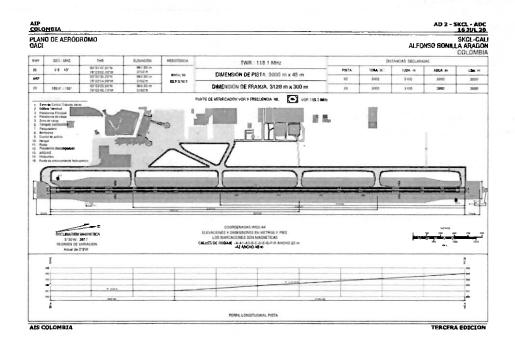
SMS: Sistema de gestión de seguridad operacional

Sistema comando de incidentes SCI: metodología para la gestión de emergencias: armonizado en los conceptos de COE y PMM.

DNBC: Dirección Nacional de Bomberos Colombia

6. CARACTERÍSTICAS DEL AERÓDROMO

El Aeropuerto ALFONSO BONILLA ARAGON cuenta con una pista de HORMIGON ASFALTICO PCN 83 F/B/W/T de 3.000 m de largo por 45 m de ancho. Una paralela (ALPHA), seis (6) calles de rodaje que conectan la pista con la paralela ALPHA, una paralela interna (GOLF), tres (3) calles de rodaje que conectan la paralela interna GOLF con la paralela ALPHA, dos (2) calles de rodaje que conectan la paralela ALPHA con el muelle internacional.





Título: CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL ENTRE TORRE DE CONTROL Y SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON - ALBONAR

Clave: 3402-XX-XXX

Versión: 01

Fecha: 25/04/2022

Pág: 8 de 15

12. CARACTERISTICAS FISICAS DE LA PISTA

RWY	Dirección GEO/MAG	DIM (m)	Localización THR	Elevación THR (m/FT)	Dimensiones (m)					Superficia Resistencia
					SWY	CWY	Franja	RESA	OFZ	ACN/PCN
-2	9.8°	3.000 x 45	03 31 47,31 N	961	NO	100	3.120 x 300	NIL	NIL	Hermigén
02	15°		076 23 02,43 W	3.152	INC.					
					TAI	18 137		3.84	r vin	Asfaltico
20	189,8°	2.000 45	03 33 23,55 N	964	NO 100	3.120 x 300	NIL	NIL	PCN 83 F/B/W/	
20	195°	3.000 x 45	076 22 45,73 W	3.162		100	J.120 X 300	1415	1,77	

2. DATOS GEOGRAFICOS Y DE ADMINISTRACION DEL AD

Coordenadas ARP: 03 32 35,20 N 076 22 54,09 W Distancia y dirección a la ciudad: 19 Km. Elevación: 964 m / 3,162 ft Temperatura de referencia: 33 °C Declinación magnética: 05° 30' W (2017) / 00° 09' W anual Administración: Unidad administrativa Espacial de

Administración: Unidad administrativa Especial de

Aeronáutica Civil Operador: Aerocali S.A.

Dirección: Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón -

Cali Teléfono: DDN 0X2 - 2800111 - TWR 4185110

Fax: 2800111
AFS: SKCLYDYX
Web: www.aerocali.com.co
Transito autorizado: IFR / VFR

Observaciones: Departamento Valle del Cauca.

3. SERVICIOS. HORAS DE OPERACION

Aeropuerto: Aduana e Inmigración: H24 Médicos y sanidad H24 AIS/ARO: H24 H24 MET:

H24 ATS: Abastecimiento de combustible: H24

Seguridad: H24 Observaciones: NIL

6. SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIO SALVAMENTO

Categoría: 8 Equipo de salvamento: Herramienta de estricación, apertura Equipo de salvamento. Le compositivo de la compositivo del compositivo de la compositivo de la compositivo del compositivo de la compositi

7. REMOCION DE OBSTACULOS

Equipos: No Prioridad de limpieza: No Observaciones: NIL

B. DETALLES DEL AREA DE MOVIMIENTO

Piataforma:

Superficie: Concreto de cemento Resistencia: 293.000 Kg

Anchura: 23 m Calles de rodaje:

Superficie: Concreto de cemento Resistencia: 293.000 Kg

Posiciones de comprobación: VOR: NIL INS: NIL

Altímetro: Plataforma terminal, elevación 960,97 m

Observaciones:

Actualmente posee categoría SEI 8, Equipo de salvamento, adicionalmente herramienta de extricación, apertura forzada y corte.

La Capacidad total de descarga 14.950,75 Litros/min. (3.949,37 galones).

CATEGORÍA OACI-SEI DEL AERODROMO	LONGITUD TOTAL DEL AVION	ARCHURA MÁXIMA DEL FUSELAJE
1	de 0 a 9 m exclusive	2 m
2	de 9 a 12 m exclusive	2 m
3	de 12 a 18 m exclusive	3 111
4	de 18 a 24 m exclusive	4 m
5	de 24 a 28 m exclusive	4 m
6	de 28 a 39 m exclusivo	5 m
7	de 39 a 49 m exclusive	5 m
8	88 49 ± 61 at exclusive	7 111
9	de 61 a 78 m exclusive	7 m
10	de 76 a 90 m exclusive	Ban

l'abla 1. Calegoria OACI SELdel aeròpromo a efectos de salcan ente y extinción de incendos



Título: CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL ENTRE TORRE DE CONTROL Y SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON - ALBONAR

Clave: 3402-XX-XXX

Versión: 01

Fecha: 25/04/2022

Pág: 9 de 15

El ATZ del aeródromo Alfonso Bonilla Aragón está definido como un círculo de tres (3) Millas náuticas de radio centrado en el ARP/SKCL.

7. DEPENDENCIAS

SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS (SEI): Dependencia encargada de salvar vidas, ofreciendo niveles de protección a la actividad aeronáutica, aeroportuaria y usuarios del transporte aéreo de acuerdo con las disposiciones normativas dictadas por la OACI, en caso de accidente o incidente de aviación, ocurridos dentro del aeropuerto o en sus inmediaciones.

TORRE DE CONTROL ALFONSO BONILLA ARAGON: Es la dependencia encargada de suministrar el servicio de control, información y alerta a todas las aeronaves que evolucionan en la zona de tránsito de aeródromo y en el área de maniobras del aeródromo Alfonso Bonilla Aragón.

8. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

8.1 INGRESO DE PERSONAL DEL GRUPO SEI AL ÁREA DE MANIOBRAS:

Previa coordinación con Torre de Control y en concordancia con lo establecido en el Manual de Operaciones del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón; todo personal, vehículo, equipo o maquinaria del SEI que requiera ingresar al Area de Maniobras, deberá disponer del equipamiento necesario:

- Equipos de radiocomunicación de doble vía,
- chalecos reflectivos,
- balizas (según el caso).
 - 8.1.1 Para ingresar al Area de Maniobras deberá informar lo siguiente:
 - Ubicación actual,
 - o área o punto al que solicita ingresar,
 - o objetivo del ingreso
 - o y tiempo estimado de permanencia en dicho punto.
 - 8.1.2 Para salir del Area de Maniobras deberá reportar lo siguiente:
 - Reporte de finalización de trabajos,
 - o ubicación actual,
 - o destino,
 - o y cuando se encuentren en el punto de destino notificar a Control Superficie.
- 9. PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN ENTRE SEI Y LA TORRE ALFONSO BONILLA ARAGÓN:
 - 9.1 REVISIONES OPERATIVAS DE PISTA y/o CALLES DE RODAJE:



Título: CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL ENTRE TORRE DE CONTROL Y SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON - ALBONAR

Clave: 3402-XX-XXX

Versión: 01

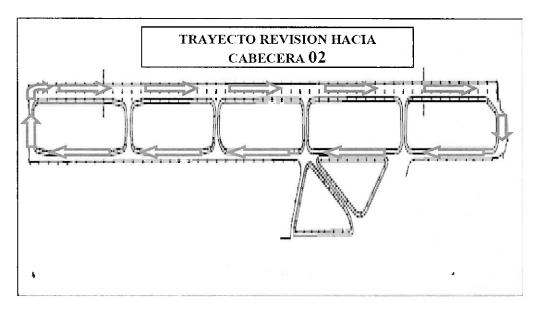
Fecha: 25/04/2022

Pág: 10 de 15

- 9.1.1 Las revisiones de pista o calles de rodaje por parte del SEI se harán siempre luego de haberse atendido una situación de emergencia presentada en la pista
- 9.1.2 o cuando se presente una necesidad específica de la Torre de Control de obtener información necesaria para la operatividad del aeródromo y una vez se haya intentado recurrir al INDIA PAPA sin obtención de respuesta.
- Nota 1: Los procedimientos radiotelefónicos contemplados en el presente documento, deberán ceñirse a lo estipulado por la OACI y los documentos locales, con el fin de utilizar fraseología aeronáutica estandarizada.
- **9.2 DESCRIPCION REVISION PISTA 20**: Para la revisión de la pista en este sentido se procederá de la siguiente manera:

El vehículo SEI solicitará autorización a Control Superficie frecuencia 121.9MHZ para proceder desde cualquier lugar de la plataforma, u otro sitio del área de movimiento, vía calle de rodaje ALPHA hasta el punto de espera Alpha tres (A3) de la pista 20. Una vez ubicado en el punto de espera ALPHA 3, el vehículo SEI solicitará autorización a Bonilla Torre frecuencia 118.1 MHZ para ingresar a la pista.

Nota 2: Este procedimiento aplica cuando se encuentre en uso de despegue la pista 02 y se inspeccionará la pista en sentido contrario de acuerdo con lo reglamentado en el Anexo 14.



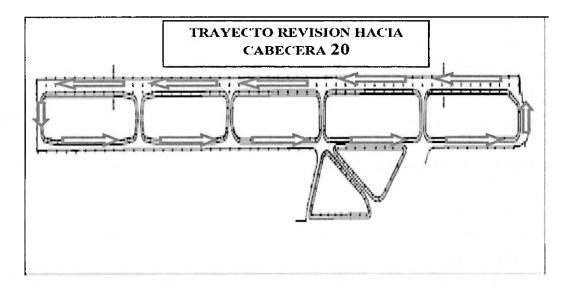
9.3 DESCRIPCION REVISION PISTA 02: Para la revisión de la pista en este sentido se procederá de la siguiente manera:



Título: CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL ENTRE TORRE DE CONTROL Y SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON - ALBONAR

El vehículo SEI solicitará autorización a Control Superficie frecuencia 121.9MHZ para proceder desde cualquier lugar de la plataforma, u otro sitio del área de movimiento, vía calle de rodaje ALPHA hasta el punto de espera Alpha dos (A2) de la pista 02. Una vez ubicado en el punto de espera ALPHA 2, el vehículo SEI solicitará autorización a Bonilla Torre frecuencia 118.1 MHZ para ingresar a la pista.

Nota 3: Este procedimiento aplica cuando se encuentre en uso de despegue la pista 20 y se inspeccionará la pista en sentido contrario de acuerdo con lo reglamentado en el Anexo 14.



- **9.4 PRUEBA DE COMUNICACIONES:** diariamente al iniciar un nuevo turno en el aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón, el personal SEI realizará prueba de frecuencia de radio con Bonilla Torre 118,1MHz y con Control Superficie 121.9MHZ. También se realizará prueba del timbre de alarma y de la línea de emergencia, consignando cualquier novedad al respecto y definiendo planes de alternativa en caso de evidenciar fallas.
- 9.5 TANQUEO EN CALIENTE: Una vez se cumpla con los requisitos descritos en el manual de operaciones del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón, podrá ser el Controlador de aeródromo o el guardia de bomberos de turno en su monitoreo de comunicaciones quién notifique al Oficial de Servicio para realizar el acompañamiento cuando una aeronave solicite por frecuencia tanqueo en caliente.
- 9.6 CONATOS DE INCENDIO: si los Controladores de aeródromo evidencian la presencia de un conato de incendio en las instalaciones del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón o en sus inmediaciones, notificarán de manera inmediata al SEI sobre dicha presencia informando la ubicación del conato y cualquier otra información que facilite la la evaluación por parte del SEI. En el caso de necesitar apoyo de los bomberos voluntarios el grupo SEI se encargará de realizar las coordinaciones respectivas.

AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA INEDAD AISMINISTRATRA ESPECIAL

CARTA DE ACUERDO DE SERVICIOS AERONÁUTICOS

Título: CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL ENTRE TORRE DE CONTROL Y SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON - ALBONAR

Clave: 3402-XX-XXX

Versión: 01

Fecha: 25/04/2022

Pág: 12 de 15

10. TIEMPO DE RESPUESTA: El oficial de servicio de turno será quien notifique al controlador la intención de realizar la prueba del tiempo de respuesta, la hora para timbrar será acordada dependiendo de la evolución del tránsito aéreo y será en aquel momento donde se dispongan mínimo 10 mínutos para ocupar la pista y no haya tráfico aéreo en el área de pista o cabeceras. Este procedimiento se debe realizar por la frecuencia de uso exclusivo entre torre y bomberos, pero, por la falta de la misma se realizará por la frecuencia 118.1 MHz.

En la hora acordada el controlador **timbrará 3 veces**; inmediatamente después por frecuencia 118.1 MHz mencionará la cabecera para proceder, seguido de la palabra "tiempo de respuesta". Así como también iniciará la medición de tiempo.

A partir de ese momento el grupo SEI se desplazará hacia la cabecera que haya indicado el controlador y procederá una vez este en dicha cabecera a realizar la respectiva descarga de agua, cuando la descarga del 50% de agua de las máquinas se haya realizado, la tripulación o el Oficial de servicio notificará a la torre de control: "tiempo completo"; y confirmará las intenciones de las máquinas, si salen inmediatamente o requieren más tiempo en pista.

La torre de control hará la anotación en el diario de señales de la realización del procedimiento, incluida la hora de los timbres, el tipo de ejercicio y la hora de notificación del 50% de la descarga.

- 10.1 TIMBRES PARA REACCIÓN: La torre de control activara el timbre de emergencia de la siguiente manera:
 - UN TIMBRE: Alistamiento SEI
 - DOS TIMBRES: Salida al punto de espera de la pista sin ingresar a ella.
 - TRES TIMBRES: proceder directamente al punto indicado

Inmediatamente después de timbrar la torre de control debe entregar toda la información del tipo de emergencia al guardia del SEI, mediante el medio más expedito.

NOTA: en caso de que la Torre de Control timbre tres veces y el incidente o accidente exija el ingreso a la activa por parte de los vehículos SEI, éstos no requerirán autorización de la Torre de Control para ingresar a la pista o para desplazarse sobre ella. La pista o el aeródromo se declarará cerrado dependiendo de las condiciones.

11. SERVICIO DE ALERTA

La torre de control alertará a la guardia del SEI por el medio más expedito, cualquier situación de alerta irregular que ponga en riesgo la integridad de una aeronave o sus pasajeros, entregando la información que tenga y que pueda ayudar a los bomberos a identificar el procedimiento que ellos deben seguir.

En todo momento se mantendrá coordinación con el bombero asignado para tal fin y así poder intercambiar información relevante para cada dependencia, en general se seguirán todos los lineamientos escritos en el Plan de Emergencia del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón.

12. EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS



Título: CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL ENTRE TORRE DE CONTROL Y SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON - ALBONAR

Clave: 3402-XX-XXX

Versión: 01

Fecha: 25/04/2022

Pág: 13 de 15

Se procederá de acuerdo con lo establecido en el Plan de Emergencia suscrito para el aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón. Cuando la activación de una emergencia se origina en la TWR la notificación de la alarma se realizará simultáneamente tanto a bomberos aeronáuticos como al CECOA, de acuerdo con el Plan de Emergencia del aeropuerto internacional Alfonso Bonilla Aragón aprobado por la UAEAC. La activación del Plan de Emergencia es de parte del CECOA.

Cuando ocurran emergencias de aeronaves al interior del aeropuerto se procederá de acuerdo con el documento mencionado anteriormente. Las máquinas de bomberos aeronáuticos tomarán las respectivas posiciones y guardarán la separación con la aeronave de manera que sea seguro el desplazamiento tanto de la misma como de los equipos SEI.

Así mismo, para la atención de la emergencia se procederá previa coordinación con la TWR en la frecuencia 118.1 ocupando lo mínimo posible la frecuencia aeronáutica la cual deberá estar siempre libre para los requerimientos de la tripulación y las instrucciones del control evitando en todo momento las transmisiones superfluas de parte de otras estaciones incluidos los servicios SEI.

Durante una situación de emergencia o contingencia no se autorizará el movimiento de ninguna aeronave sobre el área de movimiento del aeropuerto, a menos que sea coordinado con el CECOA y el Supervisor de la Torre de Control de la UAEAC.

Tanto el CECOA como el SEI participaran de manera coordinada y conjunta durante las reuniones requeridas en el Plan de Emergencia del aeropuerto.

12.1 APOYO ADICIONAL SEI

- 12.1.1 Cuando por motivos extremos del servicio se requiera una inspección de pista y los vehículos establecidos para el inspector de Rampa no la puedan realizar, el comandante encargado del servicio prestará el apoyo para enviar un vehículo de la base para que la efectúe.
- 12.1.2 Cuando por necesidades del servicio se requiera limpieza urgente de la pista o cualquier otra área que afecte la seguridad operacional, el comandante de turno de la base de bomberos aeronáuticos pondrá a disposición el personal SEI y los vehículos para efectuar la limpieza lo más pronto posible.
- 12.1.3 En cumplimiento al Numeral 14.6.23 del RAC el grupo SEI llevará a cabo en coordinación con CECOA la verificación del tiempo de respuesta del SEI hasta el extremo de la pista más lejana, en este caso hasta la cabecera 20. Se dejará registro en las respectivas minutas.
- 12.1.4 El grupo SEI y el grupo de SMS del CECOA participaran de las inspecciones y visitas que se requieran dentro del cronograma de SMS a las instalaciones ubicadas en el área de movimiento del aeropuerto, particularmente a las bodegas de carga y hangares de aviación general.
- 12.1.5 En cumplimiento de la **ley 1523 del 2012**, considerando que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y la **ley 1575**, en su artículo 2°. Define que es deber del

AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA

CARTA DE ACUERDO DE SERVICIOS AERONÁUTICOS

Título: CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL ENTRE TORRE DE CONTROL Y SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON - ALBONAR

Clave: 3402-XX-XXX

Versión: 01

Fecha: 25/04/2022

Pág: 14 de 15

Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos: En lo que respecta a la solicitud de apoyo a emergencias fuera del aeropuerto: El servicio SEI, previa coordinación con la Direccional Nacional de servicios a la navegación aérea, oficina SEI NACIONAL y la Dirección Nacional de Bomberos Colombia DNBC; notificara al concesionario AEROCALI través de CECOA.

En cumplimiento de la Circular Técnica Reglamentaria 031 de la Aeronáutica Civil, "Guía provisional relacionada con la estela turbulenta del Boeing 747-8 (aeronave clave F) y su operación en los aeropuertos Eldorado de Bogotá — Ernesto Cortissoz de Barranquilla — Alfonso Bonilla Aragón de Cali", en el evento de la operación esporádica de una aeronave de clave F (B-747-800, A- 380 o similares) por escala técnica o por ser el aeropuerto de Cali un aeropuerto alterno, el grupo SEI en coordinación con CECOA tomará todas las medidas pertinentes con el fin de atender esta operación.

El grupo SEl solicitará a la Dirección de Operaciones de la Navegación Aérea y a la Jefatura SEl Nacional la aprobación de la elevación de Categoría. De igual manera, se tendrá en cuenta el procedimiento específico que para este tipo de operación en particular tengan establecidos tanto la Aeronáutica Civil como Aerocali.

10. OPERACIONES EN BAJA VISIBILIDAD (LVO)

En caso de presentarse condiciones de visibilidad reducida que no permitan que desde la Torre de Control se tenga la posibilidad de observar la totalidad de la pista, será el guardia de bomberos de turno quien deberá monitorear la frecuencia de Torre y hacer seguimiento a la operación. De ser necesario se podrá ubicar un vehículo del SEI de manera estratégica donde pueda mantener referencia con la aeronave que esté operando en estas condiciones.

11. REVISIONES

Este acuerdo será objeto de cambio, modificación o ampliación, cuando se suscite alguna nueva implementación en las reglamentaciones de los documentos de la organización de la aviación civil internacional o cuando las partes lo consideren necesario.

12. DIVULGACIÓN

La divulgación del presente acuerdo y de toda modificación subsiguiente, se hará a todo el personal de controladores de tránsito aéreo torre de control Alfonso Bonilla Aragón y todo el personal del servicio de extinción de incendios, 15 días antes de la fecha de vigencia.

AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA

CARTA DE ACUERDO DE SERVICIOS AERONÁUTICOS

Título: CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL ENTRE TORRE DE CONTROL Y SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON - ALBONAR

Clave: 3402-XX-XXX

Versión: 01

Fecha: 25/04/2022

Pág: 15 de 15

13. FIRMAS

Firmada en Palmira a los/25 días del mes de abril del 2022

Luis Eduardo Ospina Restrepo

Coordinador Grupo SEI Regional Occidente

Carlos Enrique Benavides Cardona

Coordinador Grupo SEI CALI

Carlos Javier Garcia Cano

Coordinador Grupo Regional Servicios ATS

William Fernando Páez

Coordinador Gestión Seguridad Operacional Occidente